

DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN NO 00457 DEL 19 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 13626 DEL 19 DE ABRIL DE 2018, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa DVE627 por un valor total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.191.200.OO) M/C, correspondiente a los años gravables 2013-2014-2015-2016-2017.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) WILMAR ANTONIO CAMARGO identificado(a) con cedula de ciudadania 17951101, propietario del vehículo de placa DVE627, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET LINEA OPTRA, MODELO 2006, COLOR ROJO, NUMEROP DE SERIE 9GAJM52776B044939, NUMERO DE MOTOR F14D3360494K, NUMERO DE CHASIS 9GAJM52776B044939, NUMERO DE VIN X. CILINDRAJE 1400 CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES		INTERESES	TOTAL
2012					
2013	240.000	480.000		325.700	1.045.700
2014	219.000	438.000		227.900	884.900
2015	174.000	348.000		125.800	647.800
2016	180.000	360.000		72.800	612.800
2017					
	TOTAL DEUDA		\$3.191.20		\$3.191.200

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **WILMAR ANTONIO CAMARGO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía 17951101, por las siguientes sumas de dinero:

TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.191.200.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor DVE627 correspondiente a las vigencias tributarias 2013-2014-2015-2016 mas sanciones e





DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 13626 DEL 19 DE ABRIL DE 2018.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN

You: Led Campo Better

Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado

Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales